



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)
Fecha: 2017.10.13 11:55:00 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 13 de Octubre del 2017

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000206-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 26505-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Stefani María Acosta Aguirre solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de café bar cultural en el establecimiento ubicado en el jirón Camaná N° 323, segundo piso, Interior 7, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el jirón Camaná N° 323, segundo piso, Interior 7, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como jirón Camaná N° 301, 303, 309, 315, 319, 323, 327, 331, esquina con Jr. Callao N° 181, 189, 199, declarada como Monumento mediante la Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989, y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 0118-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de octubre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 25 de agosto de 2017, en la que se constató que la edificación materia de la inspección se emplaza en el segundo nivel, interior 7, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de 03 niveles, que la fachada presenta dos frentes y dos cuerpos, el primero compuesto por muros con almohadillado y vanos rectilíneos con carpintería metálica y madera, el segundo es asimétrico, en un lado presenta un balcón de cajón corrido en esquina y en el extremo derecho presenta balcones abiertos de antepecho soportados por ménsulas con ornamentación, vanos rectilíneos con carpintería de madera, pilastras que unen el segundo y tercer nivel, las cuales soportan la cornisa con canes y ornamentación, remata en un parapeto con balaustres y medallones con ornamentación; que el establecimiento se encuentra acondicionado para cafetería bar, se accede desde la vía pública a través de una escalera de madera que conduce a una circulación común a través de la cual se distribuyen los ambientes; que al interior presenta un solo ambiente con acceso a dos balcones donde se ha acondicionado el mobiliario compuesto por mesas y sillas, hacia el lado derecho han instalado una barra con bancos altos, en la parte posterior a ésta se ubica un pequeño depósito donde se han dispuesto unas repisas para los insumos y la refrigeradora, hacia el lado izquierdo en la esquina presenta un sillón y un librero el L adosado al muro, en otro ambiente ubicado en la zona posterior del inmueble matriz se emplaza la zona de preparación de los alimentos, compuesta por cocina, lavadero sobre una mesada de concreto con revestimiento cerámico en pisos y muros; al igual que los servicios higiénicos de uso común. Asimismo indica que según el Oficio N° 871-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 16 de junio de 2017, se otorgó conformidad a las obras autorizadas mediante el Oficio N° 0127-2017/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 24 de febrero de 2017; respecto a los usos verificados señala que el giro de cafetería se encuentra conforme según el código H-55-2-0-14, en la Zona de Tratamiento





Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005, no obstante advierte que el uso de bar se encuentra como no conforme, según el Anexo 5 de la Ordenanza N° 1608-MML – Ordenanza que modifica el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y el Cercado de Lima de fecha 12 de junio de 2012; por lo que concluye que el inmueble ubicado en el jirón Camaná N° 323, segundo piso, Interior 7, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de cafetería, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para cafetería en el establecimiento ubicado en el jirón Camaná N° 323, segundo nivel, Interior 7, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para cafetería, en el establecimiento ubicado en el jirón Camaná N° 323, segundo nivel, interior 7, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

